



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



**PARA TRANSFORMAR EL
COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO**

Seguro Marítimo



Mtra. Lyndsay Garnica

Abogada maritimista, conferencista,
capacitadora y consultora en materia
de seguros grandes riesgos y
resiliencia comunitaria.



Contratos Marítimos

Contratos de Fletamento – Charter Party :

- Casco Desnudo - Bareboat or Demise.
- Por tiempo – Time Charter.
- Por Viaje – Voyage Charter .
 - Por viajes consecutivos : Consecutive Voyage / Quantity Contract.

Por transporte de mercancías – Cargo.

- Transporte de carga – Conocimiento de embarque (Seaway Bill / Carta Porte - Bill of Lading)
- Título representativo de mercancías y recibo abordo.

Otros

- Pasajeros y equipaje
- Pesca recreativa
- Salvamento
 - OIL & GAS
 - Seismic / Investigación



Traduttore Traditore

Registro y Propiedad.

Cada Nación Soberana tiene autoridad para regular embarcaciones que ondean su Bandera (con sus matices).

Países con tradición marítima vs. Otros.

Intentos de homologación a nivel mundial.



Los tiempos cambian, pero los riesgos siguen siendo similares.

Derecho de Daños

Tradicionalmente se ha incluido en México como una rama del Derecho de obligaciones, sin embargo a partir de la reforma al artículo primero de la Constitución que entre otras cosas incorpora de manera más estructurada requisitos de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Busca crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas y a la luz del Amparo 30/2013 se ha comenzado a separar poco a poco creando su propia designación aunque no ha terminado de despegar del todo.

Regula la obligación de reparación de daños producidos por un tercero siempre y cuando se presenten ciertas particularidades.

Puede o no derivar de un contrato.

Para efectos presentes nos enfocaremos en aquellos que provienen de relaciones extracontractuales, es decir que no existe un acuerdo de voluntades o relación entre las partes previo al daño o existe pero esta es inmaterial o ajena al daño. En estos casos, más común que no, las partes no se conocen.

Seguro

Antecedente Histórico
Código de Hammurabi
(1750 ac)

Leyes de Manú (200 +ac)

- Regulaban construcción, navegación interior y mares, contrato de carga, de abordaje y seguro.

Mercantes Italianos.

- Antónío, el Mercader de Venecia (Zelauto).

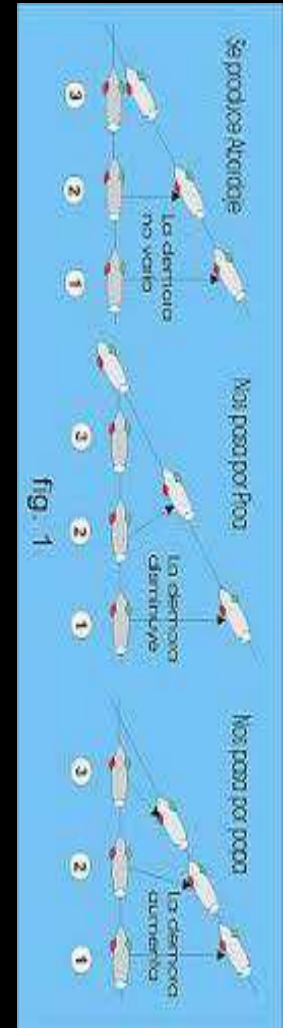
Derecho Marítimo así como su aseguranza NO nacen en la base del Derecho Romano y tampoco es local.

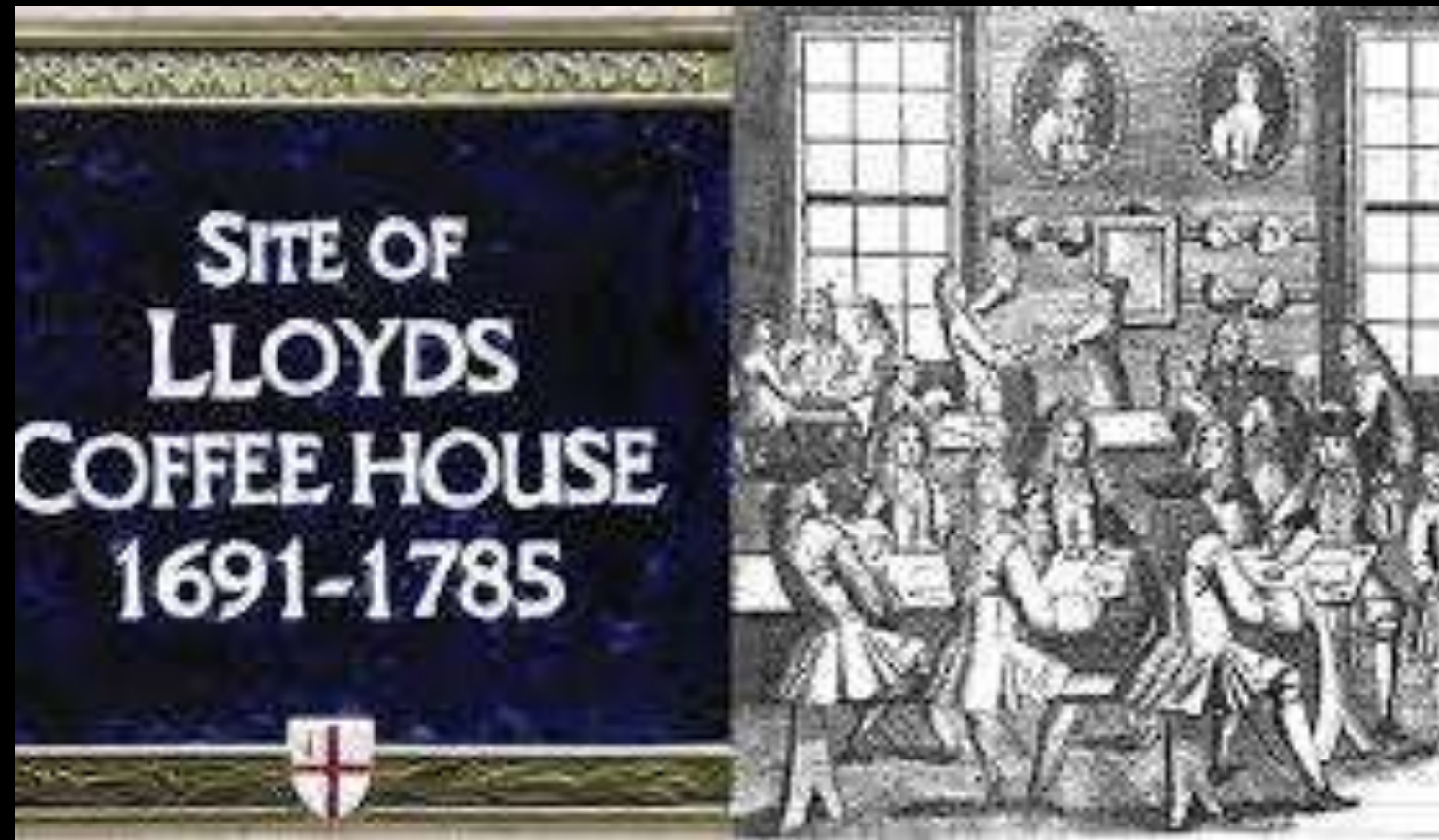
Nace de las costumbres del mar, de los usos costumbres de los navegantes.

Antecedente más antiguo del Derecho de Seguros. (Después adaptado y adoptado en Incendios.)

Responsabilidad Civil aplicable a siniestros marítimos opera de manera diferente a aquellos ocurridos en tierra.

Por ejemplo RC Cruzada / Cross Liability and contribution. / Limitación





Contrato por el cual el asegurador se obliga mediante cobro o consideración de una prima a participar en la pérdida del interés asegurable en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo esta cubierto, según los límites y condiciones establecidos en la póliza.

Seguro

Riesgo.

En la terminología aseguradora, se emplea este concepto para expresar indistintamente dos ideas diferentes: de un lado, riesgo como objeto asegurado; de otro, riesgo como posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza en la póliza y obliga al asegurador a efectuar la prestación, normalmente indemnización, que le corresponde. Este último criterio es el técnicamente correcto, y en tal sentido se habla del riesgo de incendio o muerte para aludir a la posibilidad de que el objeto o persona asegurados sufran un daño material o fallecimiento, respectivamente; o se habla de riesgos de mayor o menor gravedad, para referirse a la probabilidad más o menos grande de que el siniestro pueda ocurrir.

Sus características esenciales son que es incierto o aleatorio, concreto, concreto, lícito, fortuito, debe tener un contenido económico.

- Algunas legislaciones también requiere que sea “posible”, Reino Unido es menos estricto en esta última.



Póliza de seguro

The image shows an insurance receipt form from INBURSA. Red boxes and arrows highlight specific fields: 'PÓLIZA' and 'CIS' at the top, 'NO. DE PÓLIZA: 10102 55555555' in a box at the bottom, and 'Emisor Carpeta' below it. The form includes a table of costs and a section for policy details.

PRIMA NETA	
GASTOS DE EXPEDICION	200.00
SUBTOTAL	240.32
IVA 16%	38.45
PRIMA TOTAL	278.77

NO. DE PÓLIZA: 10102 55555555

Emisor Carpeta

- Asegurado

a. el contratante de la póliza, llamado generalmente *tomador del seguro*, cuya peculiaridad radica en la obligación esencial que pesa sobre él del pago de la prima

b. el *asegurado*, cuyas circunstancias personales o de otro tipo, pero siempre vinculadas íntimamente a él, originan o pueden motivar el pago de la indemnización

c. el *beneficiario*, cuya única vinculación al contrato de seguro es la de ser titular del derecho indemnizatorio

Pérdidas Consecuenciales

El **lucro cesante** es la ganancia frustrada, la utilidad, beneficio. **lucro** o provecho de que se ve privado el acreedor por la inejecución total o parcial de la obligación por retardo o mora en su ejecución.

El **daño emergente** es un tipo de perjuicio material que consiste en la pérdida efectiva -pasada, presente o futura- de un bien económico **que se** encontraba en el patrimonio de la víctima.

La cobertura de **Pérdidas Consecuenciales** protege ante la **pérdida** económica derivada de la paralización o entorpecimiento de las actividades del negocio, como consecuencia de daños a los bienes asegurados por un riesgo cubierto



Contrato

Inglés

- Oferta
- Aceptación
- Consideración

3. *Custom*: la
costumbre, como
los usos mercantiles
(*law merchant*)

**4. *Books of
authority*:** la
doctrina.

Crterios



Sept. 18 20. Nov. 29. 30.
 Dec 2 21 1944 Hal. 30/12 Tail of B. 24/11
 Clyde Anch Jan. 1.
 4/2 Clyde Anch 4/2 Green 7/2 to Clyde Anch 4/2
 Put back 6/3 Late Halifax 14/3 30.
 Halifax 6/3 weather damage 10. 16/3 Clyde Anch 24.
 8/36 damage 2-4/3. 12/26 Glas 20/14 Clyde H.
 3/4 11/4 24 June 26
 15 Clyde Anch 22/5 Green 22/5 Glas 22/5 22/6 Tail of
 Aug. 4. Sept. 12. 12/5!
 22 Glas 2/8 Clyde Anch 9-10/9 10/9 *Glas
 23 23 Nov 6 13
 10 Clyde Anch 21/10 Hal 3/11 11/11 Glas

NAME.	NET TONNAGE.	PORT OF REGISTRY.
19/6 Clyde 12/9	929	Alexandria
4/9 13/9 Kola	23/9	
Stuen 5-6/10	5-6/10	

Excluyentes Generales de responsabilidad

Culpa o negligencia inexcusable de la victima.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

Ajeno, irresistible / imprevisible / inevitable.

The Ogotogo [1972]
 - La gente comete errores-

Seguro Marítimo

- Transacción financiera designada para trasladar, reducir o compartir el riesgo de pérdida económica derivada de los riesgos inherentes a la aventura marítima.
- * Complejidad de Suscripción en México.
 - Fronting.
 - Aseguradoras Tradicionales
- Casco y Maquinaria (H & M).
 - Póliza de Guerra y relacionados . War and War like perils.
 - Pérdida de Flete - Loss of Hire.
 - Pérdida total- Total Loss (CTL)



P&I

- Liability
 - Carga-Cargo Liability.
 - Abordaje y colisión- Collision and striking.
 - Contaminación- Pollution.
- Otros
 - Accidentes Personales / Pasajeros - Personal Liability



Carga





Afectación a cadenas
de suministro
globales.



Temperaturas extremas

Retraso

Mojadura

Pérdida

Contaminación

Nafragio

Varada o embarrancada

Abordaje

Contribución por Avería Gruesa

(Echazón)

Temporal

Cambio de ruta durante el viaje.

Mojadura por interferencia del Agua Salada.

Falta de idoneidad del buque

Otros Riesgos de la mar

Incendio

Explosión (HAZMAT)

Fuga radioactiva

Oxidación

Herrumbe

Vicio Propio de la Merancia

Derrames

Fermentación

Germinación

Moho / Vaho

Exclusiones Clásicas al seguro de carga

- Retraso (aún como consecuencia de un riesgo asegurado).
- Embalaje deficiente e inadecuado.
- Merma esperada o pérdida normal de peso o volumen.
- Falta voluntaria del asegurado.
- Vicio Propio.
- Uso y desgaste Normal.
- Oxidación
- Merma en Carga a Granel.



Obligaciones del Asegurado

- Mitigació / Reducció del Daño.
- Notificación Inmediata.
- Presentación por Escrito de la Reclamación.
- Proporcionar información.

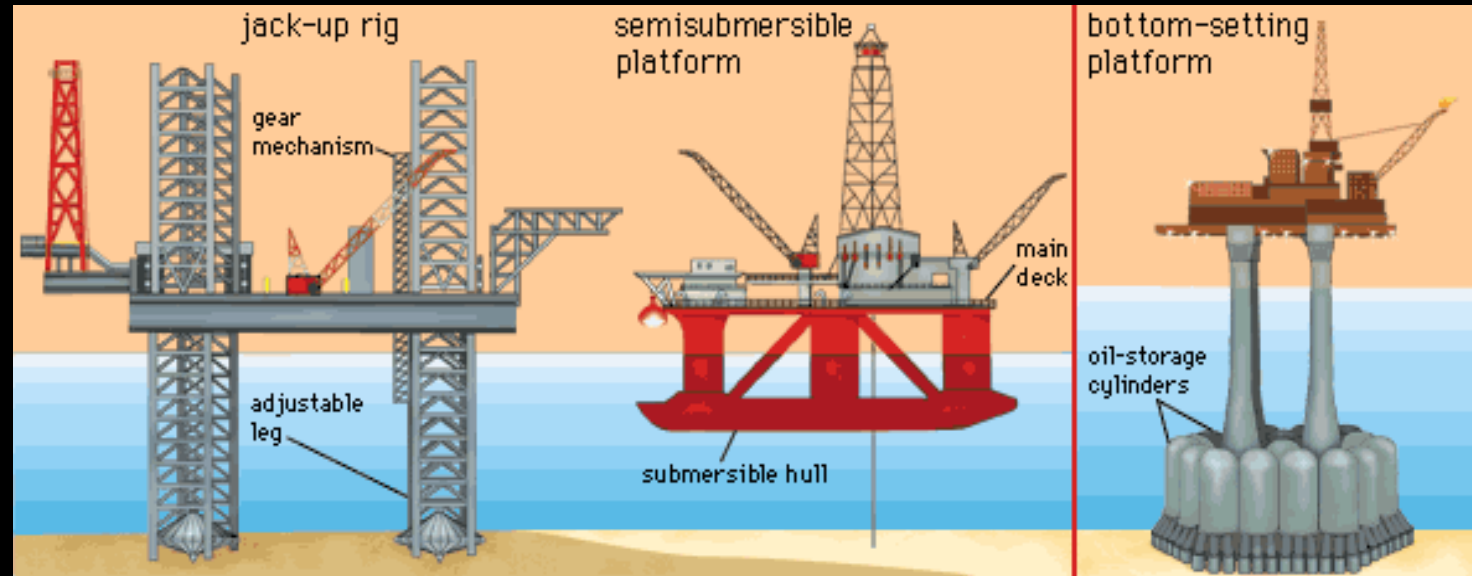


Captive Insurance (Self Insurance).

Riesgo .
Knock -for -Knock
BIMBCO
SUPPLYTIME
Gasvoy
INTERTANKTIME
Wreckstage
Tankervoy



Reaseguro –Back to Back-



-
- Entre el 75 y 96 % de los accidentes son derivados de errores humanos, negligencia y / o mantenimiento inadecuado.
 - Exceso de confianza



ACCIDENTES MARÍTIMOS.



- Poner a salvaguarda la vida de las personas e intentar evitar daños mayores.
- Posteriormente se deben evaluar los daños y cuáles fueron las causas o el causante del abordaje.
- Casi todas las grandes compañías tienen corresponsales.
- Acción directa contra la aseguradora.



Limitación de responsabilidad

Por Ley / Por Contrato

Contractual recomienda 10 %

Marítimo se limita a Tonaje / peso de la
embarcación – artefacto naval

RC ver ley aplicable

OPA

Irrenunciables

Daños a la Persona / Vida / Derechos Humanos



Sobreseguro

Bajo Seguro / InfraSeguro.

- Regla proporcional
- Indemnización = Valor Asegurado / Valor real X Daños

Ubicación, ID,
Evaluación

Salvaguarda y
rescate de vida y
Protección a la
Población

Paralización de
actividades

Acciones Post-
Emergencia

Aislamiento /
Recuperación /
Remediación

Control de derrame
y/o Daño ambiental



Reclamación

- Notificación de la realización
- Designación de ajustador /
Surveyor /
Liquidador de Averías
/Comisario
- Integración de la reclamación
- Salvamento
- Recuperación
- Subrogación



ASSOCIATION OF
Average Adjusters



Mito:

Mucha información causa pánico.

Realidad:

La comunicación asertiva (clara y objetiva) es clave para la mitigación y recuperación.

Maritime Inquiry (Petición, Comisión, Investigación Marítima)



Reuniones con la finalidad de encontrar la causa o causas probables.

- La finalidad principal es determinar la causa y las responsabilidades Civiles y Penales *

Usualmente se involucra a la Tripulación, Aseguradora, Autoridad Marítima.

Aplica accidentes, Incidentes y cuasiaccidentes.

En algunas legislaciones puede ser exigida por cualquier parte involucrada o no relacionada MC 18 II

*Alexander L. Kielland Nou 1981:11 / Sleipner NPU 2000:31

Directivas Especiales para roro / Ferries 1999/35/ EF

Investigación



Objetivo.: identificar factores críticos a fin de evitar / prevenir la ocurrencia de accidentes similares a futuro.



Testigos/ testimoniales.

Diseños de ingeniería / Blueprints
Testimoniales y documentación gubernamental correspondiente.
Información transmitida en tiempo real .
Análisis, modelos y recreaciones digitales.
Reportes y registros disponibles.



***Falta de información fiable y evidencia física.**





Puntos centrales de la Investigación

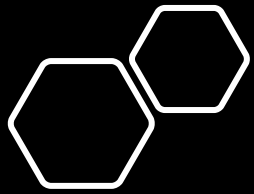
Reglas aplicables y a que
embarcación. MC §472
§ 18 II

Tiene que ser
ACCIDENTE/ INCIDENTE
Marítimo

Durante carga y
descarga sólo si la
persona afectada no es
trabajador / tripulación.

¿Quién?

Deber de información*



• Toda catástrofe debe derivar en cambios legislativos. i.e.:

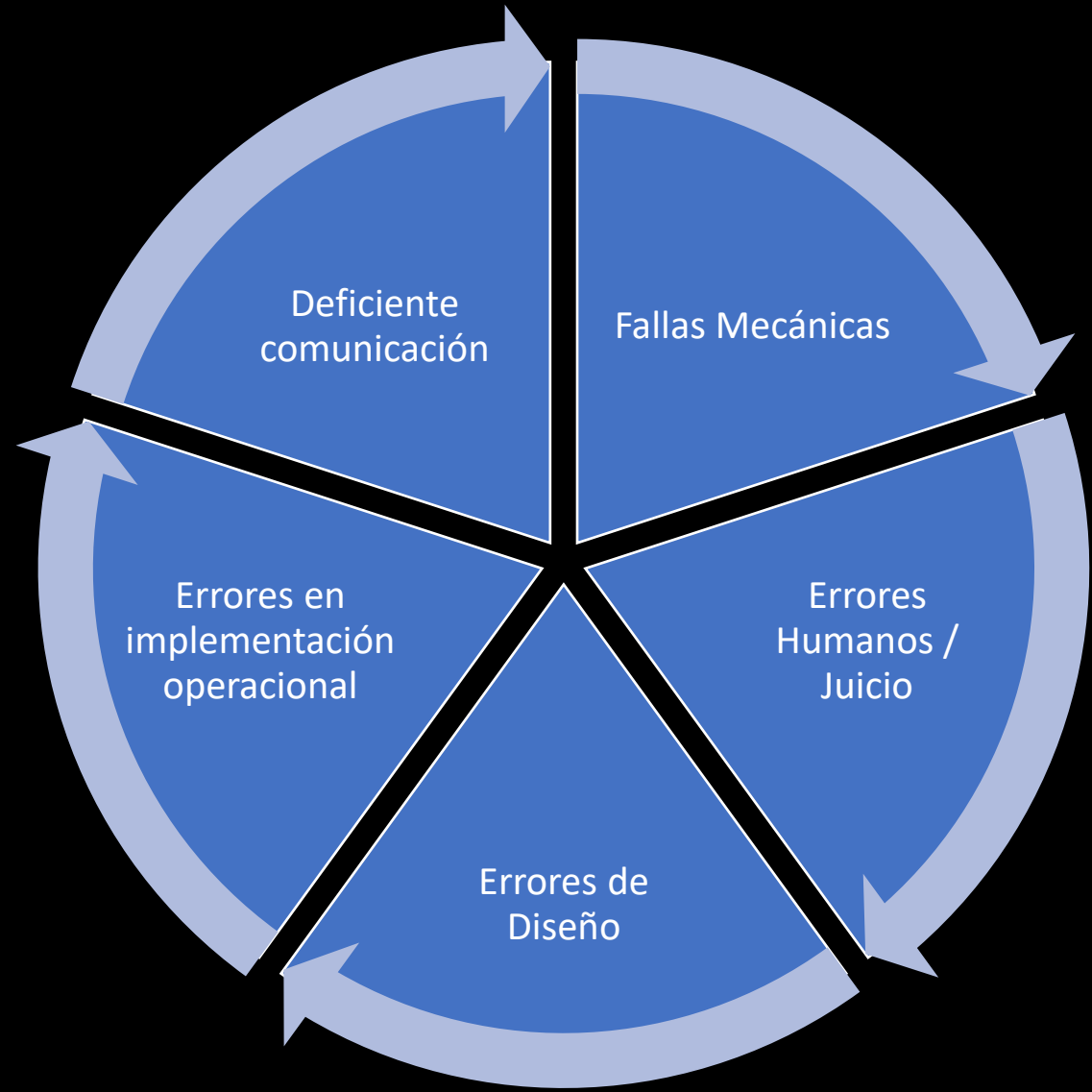
- MARPOL
- OPA
- SOLAS



2010 DWH



8 Acciones Críticas fallidas Combinación



Coberturas



- Interrupción de Negocios (BI)
- Responsabilidad Civil General
- Polución / Contaminación
- Gastos Extraordinarios
- Daño Físico
- Workers Comp.





Criminalización de la Gente de Mar



Garnica.lyndsay5515@gmail.com

Lyndsay Garnica

TLC MAGAZINE MÉXICO
**HAGAMOS
UN TRUEQUE**
PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

